

Reglamento de Residencias Universitarias

R.O.T.E.U: Reglamento (para el) Otorgamiento (del) Título (de) Especialista Universitario

Ordenamiento del presente Reglamento.

- CAPITULO I: De las instituciones formadoras
- CAPITULO II: De las carreras de especialización
- CAPITULO III: Del régimen de ingreso: inscripción y selección
- CAPITULO IV: Del régimen de cursado y permanencia
- CAPITULO V: Del régimen de licencias y renunciaciones
- CAPITULO VI: Del régimen disciplinario
- CAPITULO VII: De los requisitos, de los tribunales, del examen para optar al título de especialista
- CAPITULO VIII: Del régimen para renovación del título de especialista
- CAPITULO IX: Anexos

(poner ícono de descarga q está en el CD)

Capitulo I: De las Instituciones Formadoras

Artículo 1º:

La formación de postgrado se desarrollará en Centros Formadores dependientes de la Facultad de Ciencias Médicas (FCM) y, con las limitaciones previstas en el Art. 40 de la Ley Superior de Educación Nro. 24.521 (Anexo I), podrá también desarrollarse en Centros Formadores dependientes de las jurisdicciones nacionales, provinciales, municipales o privadas que hubieran sido reconocida por la Facultad de Ciencias Médicas por intermedio de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud (SGCS) a esos efectos.

Artículo 2º:

Las carreras de postgrado de especialización una vez reconocidas por SGCS y la FCM, deberán ser acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) para lo cual los Centros Formadores una vez aprobados, deberán presentarse en la próxima convocatoria, de no hacerlo perderán automáticamente el reconocimiento de la FCM.

Artículo 3º:

Corresponde exclusivamente a las instituciones universitarias otorgar los títulos de postgrado de especialidad. (Ley de Educación Superior 24521 - 20 Julio 1995. Cap. III - Art. 40 - 41 - 42 - 43. Anexo I)

Artículo 4:

El reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias será otorgado por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. Los títulos oficialmente reconocidos tendrán validez nacional. (Ley de Educación Superior 24521 - 20 Julio 1995. Cap. III - Art. 40 - 41 - 42 - 43. Anexo I)

Artículo 5º:

Para ser reconocido como Centro Formador de pleno derecho se deberá presentar ante la SGCS (mediante expediente) la solicitud correspondiente siguiendo un formato igual al que se presenta para ser acreditado ante la CONEAU.

Artículo 6º:

Receptada la solicitud por la SGCS, se procederá a una visita de fiscalización a la sede del Centro Formador; estará a cargo del Sub - Secretario de Asuntos Profesionales, o en su representación, por un Profesor Regular que él designe en su reemplazo y un Profesor Regular de la FCM - UNC, especialista en el área correspondiente.

Aprobado el mismo, la SGCS elevará al Sr. Decano el proyecto de resolución aceptando al Centro Formador.

Artículo 7º:

Para ser designado Director responsable de un Centro Formador se deberán reunir los siguientes requisitos (Aprobados por RD. 2604/03. Anexo II):

7.1 Ser o haber sido profesor de la Universidad Nacional de Córdoba (emérito, consulto, titular, asociado o adjunto) en el área de la especialidad;

- Ser especialista en la disciplina;
- Poseer reconocida trayectoria académica y de investigación.

7.2 Se podrá designar un Tutor Académico que reúna las condiciones establecidas en

el inciso precedente, en los Centros Formadores que no posean dentro del Cuerpo Académico profesionales con los requisitos mencionados.

Este profesional compartirá con un Co -Director (Jefe de Servicio) la conducción académica del Centro Formador.

Artículo 8º:

Se considera Cuerpo Académico al conjunto de docentes e investigadores acorde con los objetivos de las diferentes disciplinas ofrecidas. Dicho Cuerpo Académico estará conformado por el Director del Centro Formador y el Cuerpo Docente.

Los integrantes del Cuerpo Docente deberán poseer, como mínimo, una formación de postgrado similar a la ofrecida por la carrera.

Se podrá contar con un Comité Académico u órgano equivalente, el que estará constituido por docentes de máxima jerarquía.

Artículo 9º:

Las instituciones formadoras deberán contar con instalaciones y equipamiento tales como salas de internación, consultorios, quirófanos, laboratorios (según corresponda a la especialidad); equipos, recursos didácticos, biblioteca e informatización con acceso a redes de comunicación; todos ellos, adecuados y guardando relación con las necesidades generadas en el desempeño de dichas actividades. Los post-grados que utilicen instalaciones que no sean propias deberán tener garantizado su uso mediante acuerdos orgánicos. (Res. 405/03 - Anexo III)

Artículo 10º:

Los Centros Formadores cuyos alumnos por cuatro años consecutivos no se presentaren a rendir el examen para obtener el título de Especialista, serán dados de baja.

Artículo 11º:

Los Centros Formadores que por dos años consecutivos no matriculen ningún alumno serán dados de baja.

Artículo 12º:

Cada Centro Formador confeccionará (según Anexo XII) una Carpeta individual - (legajo de actividades y evaluaciones) del Residente o Cursante de la Carrera de Especialista - cuyo informe deberá ser elevado anualmente a la SGCS. Deberá

agregarse un ítem especial destinado al seguimiento de los egresados según lo recomienda la CONEAU. También la constancia de su matrícula anual expedida por la SGCS y registro de licencias tomadas.

Artículo 13º:

La formación de postgrado para acceder al Título de Especialista otorgado por la UNC se realizará a través de dos sistemas administrativos: el de Cursante de Carrera y el de Residencia.

La única diferencia entre ambos sistemas radica en que los Residentes de los hospitales universitarios son rentados por la FCM y el Cursante de Carrera, para el sistema, no tiene dependencia laboral con la FCM (aunque reciban sueldos de otra jurisdicción, sea nacional, provincial, municipal o privada), debiendo recibir la misma capacitación y formación académica.

Artículo 14º:

Competencias de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud

14.1 Propondrá y aprobará las Cátedras, Departamentos, Unidades Hospitalarias y Servicios en los que se desarrollará la formación de postgrado (Residentes y Cursantes de Carrera) y el número de postulantes a ingresar en cada año lectivo, según lo propuesto y consensuado con las autoridades del Centro Formador.

14.2 Establecerá normas para la elaboración de los programas.

14.3 Aprobará programas de cada Centro Formador y los elevará al Honorable Consejo Directivo (HCD) y Honorable Consejo Superior (HCS) a sus efectos.

14.4 Elaborará y ejecutará las acciones relacionadas a la selección de aspirantes a las Residencia y Cursantes y propondrá, al Sr. Decano y por su intermedio al HCD, el nombramiento de los seleccionados.

14.5 Establecerá cursos complementarios y obligatorios de las carreras.

14.6 Evaluará y controlará anualmente el desarrollo del sistema de Residencias y de Cursantes y el cumplimiento de los programas, para establecer los ajustes y modificaciones que fueran necesarias para su mejoramiento.

14.7 Requerirá a los Sres. Directores de las Carreras y la adecuación del funcionamiento de las mismas, según directivas de la SGCS.

14.8 Aplicará o solicitará sanciones a los Residentes y Cursantes de acuerdo a lo dispuesto en el régimen disciplinario del presente reglamento, sustanciará los sumarios cuando correspondiere y en caso que se plantee la exclusión; registrará dichas sanciones en la carpeta personal (legajo).

14.9 La Secretaría de Graduados tendrá a su cargo la promoción del alumno al año inmediato superior y la certificación de haber terminado su formación, si se han cumplido todos los requisitos académicos y administrativos contables. (Resolución HCD N° 128/03 aprobada por RHCS N° 386/03 - Anexo IV)

Artículo 15°:

Competencia de los Directores de Centros Formadores

15.1 Elaborará el programa de la Carrera de Especialidad correspondiente en base a las directivas de la SGCS. Siendo responsables directos de la formación de los Residentes y de los Cursantes

15.2 Introducirá en el Centro Formador a su cargo las modificaciones necesarias, para garantizar el cumplimiento del programa.

15.3 Designará a los integrantes del cuerpo docente (de acuerdo al Art. 8° de la presente reglamentación) y solicitará la designación del Instructor en el Área. (Res. N° 224/01. Anexo V) en los casos que fuere necesario.

15.4 Organizará las actividades científicas en su Centro Formador acorde al programa de la especialidad.

15.5 Participará en las evaluaciones parciales, promocionales, finales y en los tribunales de exámenes para optar al título de especialista de los Residentes y Cursantes de su Centro Formador.

15.6 Asesorará y facilitará a los Residentes y Cursantes los elementos necesarios para la elaboración de los trabajos científicos.

15.7 Solicitará la aplicación de las sanciones propuestas en el Régimen Disciplinario.

15.8 El Director responsable o encargado del Centro Formador deberá remitir a la Secretaría de Graduados los datos que a continuación se detallan (Aprobado por RD. N° 2617/03 - Anexo VI):

- Nómina de profesionales que han ingresado al entrenamiento y de los que estén cursando en los distintos años de la carrera (hasta los 30 días de iniciado el ciclo académico).
- Bajas, altas, cambios o situaciones importantes referidas a los alumnos, cuerpo académico o modificaciones curriculares (durante el año) en el término de 30 días de ocurrido la misma.
- Al finalizar el ciclo académico deberá enviar la Memoria Anual con el listado de alumnos los cuales deberán estar al día en el pago de los aranceles fijados para las carreras de especialidades (RHCD N° 128/03 aprobada por RHCS N° 386/03- Anexo IV).
- Elaborará informes, situaciones académicas y cualquier otro requerimiento, cuando la Secretaría de Graduados lo solicite.

15.9 Asignará los recursos económicos que correspondan al Centro Formador mediante solicitud al área contable de la SGCS.

Artículo 16°:

Selección, Régimen y Competencias de los Instructores de Residentes y Cursantes

16.1 Requisitos: Profesor Adjunto con una dedicación no menor a semiexclusiva (DSE) con una antigüedad en la especialidad no menor de 3 (tres) años. En los Centros Formadores que no posean en el Cuerpo Académico Profesor Adjunto (DSE) podrá designarse un JTP (DSE) y/o Instructor en el Área (Res. 224/01 - Anexo V) de un profesional no menos de 5 años en la especialidad.

16.2 Selección: será propuesto por el Director responsable de la Carrera, entre los miembros del cuerpo docente y designado por la Secretaría de Graduados en Ciencias

de la Salud.

16.3 Dedicación y duración en el cargo: se dedicará exclusivamente al desarrollo del programa con un horario según dedicación (DSE). Durará 2 años en sus funciones pudiendo ser renovado en el cargo por períodos iguales a propuesta del Director de la Carrera.

16.4 Es competencia específica del Instructor de Residentes y Cursantes, coordinar y colaborar con el Director del Centro Formador en las tareas docentes, asistenciales y administrativas del Programa de Formación.

16.5 Participar en las evaluaciones parciales, promocionales y finales establecidos en el programa.

Artículo 17°:

Selección, Régimen y competencia de los Jefes de Programa

17.1 Hasta tanto se cuente con los puntos necesarios para crear los cargos respectivos las funciones de jefes de programas estarán cargo de un Residente y/o de un Cursante del ultimo año de la carrera, a propuesta del Director del Centro Formador.

17.2 El Director del Centro Formador propondrá como jefe de Residente y Cursantes a quien haya finalizado y aprobado el ultimo año, previa selección, en un cargo vacante del mismo Centro.

17.3 De no haber postulantes, se hará un llamado abierto para ex Residentes y Cursantes del Centro Formador, con no más de 5 (cinco) años de terminada la capacitación con certificación otorgada por la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud ó bien se podrá proponer a un docente especialista o a un profesional especialista del Centro Formador.

17.4 Sistema de selección: se hará teniendo en cuenta el Curriculum Vitae y el resultado de las evaluaciones. Si el tribunal lo considera pertinente se realizará un examen de oposición.

17.5 Tribunal de selección: estará integrado por el Director del Centro Formador e integrantes del Cuerpo Académico o Comité Académico. En caso de no poseerlo, los designará la SGCS.

17.6 Duración en el cargo: los Jefes de Programa durarán en el cargo 1(un) año y será renovable solo en circunstancias que no hubiere reemplazante de acuerdo a los puntos 17.2, 17.3 y 17.4. En caso de vacante por renuncia u otra razón podrá ser reemplazado por un postulante de acuerdo al orden de mérito en la selección.

17.7 Régimen de licencias: será el mismo que se fija para los Residentes en este reglamento. Para el caso de un Docente (carga anexa), será de acuerdo al régimen legal vigente para la UNC.

17.8 Régimen disciplinario: será el mismo que se fija para los Residentes en este reglamento; para el caso de un Docente será de acuerdo al régimen legal vigente para la UNC.

17.9 Competencia: Supervisar las tareas diarias de los Residentes y Cursantes, siguiendo las instrucciones del Instructor y/o Director del Centro Formador.

17.10 Coordinar, con los Jefes de guardia, las actividades de los Residentes y Cursantes en la Guardia Central del Hospital bajo la supervisión correspondiente.

Artículo 18°:

Competencias Académicas de los Jefes de Guardia de las Instituciones donde funcione el Centro Formador.

18.1 Adecuar, las actividades del Servicio de Guardia a los fines de dar cumplimiento académico al régimen de Residencias y de Cursantes.

18.2 Coordinar con los Jefes de Programa la actividad de los Residentes y Cursantes en las diferentes áreas.

18.3 A solicitud del Instructor y/o Director del Centro Formador, elevar la información

que pudiere requerirse del desempeño de los médicos Residentes y/o médicos Cursantes.

CAPITULO II: De las Carreras de Especialización

Artículo 19°:

Las carreras de especialización tendrán validez a partir de la fecha de aprobación por parte del HCS de la UNC a propuesta del HCD de la FCM.

Artículo 20°:

Las carreras de especialización deberán seguir los Programas oportunamente aprobados por el HCD y el HCS para cada especialidad. Los Centros Formadores podrán presentar periódicamente modificaciones a dichos Programas, las que deberán ser aprobadas por el SGCS, HCD y luego ser convalidadas por el HCS.

Artículo 21°:

Los criterios fundamentales a tener en cuenta para la aprobación de Carreras de Especialización son los siguientes.

21.1 Propuesta educativa en el marco de las reglamentaciones, resoluciones y ordenanzas vigentes para el sistema de postgrado en la FCM de la UNC y, en congruencia con la naturaleza y estatuto institucional de la entidad organizadora.

21.2 Estar encuadrada en la reglamentación referente al funcionamiento específico de la carrera cuya aprobación se solicita.

21.3 Fundamentación y objetivos de creación de la Carrera.

21.4 Perfil de la Carrera y alcance de la misma

21.5 Organización del plan de estudios: aspectos referidos a los antecedentes,

relevancia académica y/o profesional, requisitos de admisión, contenidos mínimos de las actividades académicas (cursos, seminarios, talleres, prácticas, pasantías, etc.), trabajo final, seguimiento, evaluación de alumnos, promoción de los mismos y condiciones para la obtención del título. Los elementos mencionados deberán guardar coherencia entre sí y constituir un proyecto integral de formación de postgrado acorde a este reglamento.

21.6 Requisitos de Ingreso a la Carrera. (Art. 22 y 23 de este Reglamento)

21.7 Dedicación y distribución de la carga horaria en unidades de diversa duración y formato (cursos, talleres y seminarios).

21.8 El cuerpo docente deberá estar integrado por docentes especialistas e investigadores acordes con los objetivos de la disciplina. Contará con docentes especialistas estables que serán aquellos asignados a la carrera y que forman parte del plantel docente de la institución que la ofrece y aquellos que, provenientes de otras instituciones, tengan como funciones el dictado y evaluación de cursos y seminarios. Los docentes especialistas estables deberán constituir por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del cuerpo académico de la carrera. Los docentes especialistas invitados son aquellos que asumen eventualmente parte del dictado de una actividad académica de la carrera.

21.9 Articulación del Programa con referencia a los Cursos Estructurados (Bioestadística y Matemáticas, Metodología de la Investigación, Epidemiología e Idioma)

21.10 Análisis de relación lógica interna y viabilidad (académica y financiera) de la Carrera.

Capítulo III: Del Régimen de Ingreso: inscripción y selección.

Artículo 22°:

Para la inscripción y selección de los Residentes y Cursantes se exigirán los siguientes requisitos generales y particulares.

Requisitos generales

22.1 Poseer Título habilitante de Médico expedido por Universidad Argentina reconocida por el Ministerio de Educación de la Nación o extranjera (de países que tengan convenio con la República Argentina)

22.2 Poseer matrícula profesional.

22.3 Certificado de no tener sanciones éticas ni sanciones universitarias expedido por el organismo de control ético correspondiente y de la universidad de origen, respectivamente.

22.4 Poseer seguros de mala praxis y de accidentes de trabajo al día.

22.5 Certificado de vacunas antitetánica, Hepatitis B, certificado de buena salud, y/o las que en el futuro solicitare la SGCS.

Estos requisitos son indispensables para iniciar las actividades docentes-asistenciales.

Requisitos particulares

22.6 Se reconocen como especialidades y criterios para su clasificación lo aprobado en resolución del HCD N° 220/89 y de HCS N°64/89 (Exp. 06-89-65763) y su adaptación al documento de CONEAU de Octubre de 1997- Anexo VII)

Tipo 1: Carreras de Especialidades Básicas - Troncales:

Tienen como requisitos de ingreso el título de grado.

- CLINICA MEDICA
- CLINICA QUIRÚRGICA O CIRUGÍA GENERAL
- CLINICA PEDIATRICA
- CIRUGIA PEDIATRICA
- MEDICINA FAMILIAR Y GENERAL
- TOCOGINECOLOGIA
- PSIQUIATRIA
- PATOLOGÍA
- MEDICINA LEGAL

Tipo 2: Carreras de Especialidades Postbásicas:

Tienen como requisitos de ingreso el Título de grado y formación completa (residencia) en áreas troncales en un Centro Formador reconocido de la especialidad.

CARRERA AREA BASICA O TRONCAL

- CIRUGIA CARDIOVASCULAR * Clínica Quirúrgica
- CIRUGÍA DE TORAX * Clínica Quirúrgica
- FARMACOLOGÍA CLINICA * Clínica Médica
- INFECTOLOGIA * Clínica Médica
- NEFROLOGIA * Clínica Médica
- NEFROLOGIA PEDIATRICA * Clínica Pediátrica
- NEUROCIRUGIA * Clínica Quirúrgica
- ONCOLOGIA CLINICA * Clínica Médica
- REUMATOLOGIA * Clínica Médica
- TERAPIA INTENSIVA * Clínica Médica
- CIRUGÍA PLASTICA Clínica Quirúrgica
- ENDOCRINOLOGIA Clínica Médica
- FLEBOLOGIA Y LINFOLOGIA Clínica Quirúrgica
- GERIATRÍA Clínica Médica
- NEONATOLOGIA Clínica Pediátrica
- RADIOTERAPIA ONCOLOGICA Clínica Médica

Nota: La adaptación de las Carreras Tipo 2 en cuanto al requisito de una formación previa completa (Residencia), en el área Troncal correspondiente, se hará en forma progresiva de acuerdo a los requerimientos y posibilidades de los Centros Formadores. Los indicados con (*) deberán ser prioritarios en ese esfuerzo.

Tipo 3: Carreras de Especialistas que tienen como requisitos de ingreso el título de grado y formación básica no menor a un año de duración (Año Pre-Post- Básico) en un Centro Formador de la especialidad troncal o afin.

CARRERA AREA BASICA O TRONCAL

- CLÍNICA DERMATOLOGICA Clínica Médica
- RADIOLOGÍA Y DIAGNOSTICO POR IMÁGENES Clínica Médica

- MEDICINA TRANSFUSIONAL Clínica Médica
- OFTALMOLOGIA Clínica Quirúrgica
- OTORRINOLARINGOLOGÍA Clínica Quirúrgica
- ORTOPEDIAY TRAUMATOLOGÍA Clínica Quirúrgica
- UROLOGÍA Clínica Quirúrgica
- ANESTESIOLOGIA Clínica Médica
- MEDICINA DEL DEPORTE Clínica Médica
- MEDICINA DEL TRABAJO Clínica Médica
- ALERGIA E INMUNOLOGIA Clínica Médica
- CARDIOLOGIA Clínica Médica
- GASTROENTEROLOGIA Clínica Médica
- NEUMONOLOGIA Clínica Médica
- NEUROLOGIA Clínica Médica

22.7 Conocimiento y aceptación del presente Reglamento.

Artículo 23º: Selección

Se efectuará un examen escrito en base a 100 preguntas de opciones múltiples que será preparado en las Especialidades troncales con 25 preguntas de Clínica Médica - Clínica Quirúrgica, Pediatría y Tocoginecología respectivamente. En las especialidades Tipo 2 y 3 la totalidad será de Clínica Médica o Cirugía General, según corresponda.

23.1 Se prevé una entrevista personal (Anexo XII). Ésta estará a cargo de la SGCS y de los Centros Formadores. Los integrantes del Jurado calificarán individualmente y consensuarán la nota en el mismo acto. El máximo de puntaje no puede superar el 20% del total obtenido con la suma del puntaje del examen y promedio general de la carrera.

23.2 Carpeta de Antecedentes: se tendrá en cuenta como único ítem el promedio general.

23.3 Puntaje Final: surgirá de sumar la nota del examen escrito con el promedio general de la carrera y de la entrevista personal..

23.4 Se confeccionará un orden de mérito en base al cual se cubrirán el número de plazas disponibles acordadas para cada año lectivo entre la SGCS y el Director de cada Centro Formador.

Capítulo IV: Del Régimen de Cursado y Permanencia

Artículo 24°:

El residente percibirá una remuneración mensual, según el régimen que establezca la FCM.

Artículo 25°:

Los Residentes y Cursantes deberán abonar los aranceles que fije la FCM a propuesta de la SGCS (RD N° 1227/00 - Anexo VIII).

El no cumplimiento de este requisito los hará pasible de lo determinado en la Res. HCD N° 128/03 aprobada por RHCS N ° 386/03 -Anexo IV)

Artículo 26°:

Obligaciones de los Residentes y Cursantes

26.1 El Residente y/o Cursante seleccionado deberá concurrir a firmar la aceptación del cargo y un contrato en el lugar, fecha y hora dispuesto en el llamado de selección. Su ausencia, dejará al postulante seleccionado automáticamente fuera de la residencia pudiendo disponerse de la vacante correspondiente.

26.2 El Residentes y Cursantes deberán presentar en el Centro Formador: documentación personal, Resolución de su designación, la matrícula SUR-23 (Sistema Único de Registro); al concurrir a su primer día de trabajo según lo establecido en el Cap. III del presente Reglamento.

26.3 El Residentes y Cursantes cumplirán las actividades bajo la dirección y supervisión de sus superiores.

Deberá integrar los equipos quirúrgicos y/o clínicos del hospital, trabajando para la eficaz atención de los pacientes.

Cumplirá todas las actividades asistenciales, docentes y de investigación (revista de sala, ateneos, reuniones bibliográficas, anátomo-clínicas, cursos, etc.) que correspondan al programa de formación.

26.4 El residente es de dedicación exclusiva. Cumplirá ocho (8) horas diarias mínimas de lunes a viernes (08:00 a 16:00) y cuatro (4) horas el día sábado (08:00 a 12:00).

Es obligación cumplir con guardias activas de 24 horas en el servicio central, según las necesidades de la institución a la que pertenezca, con el régimen conocido de 24 por 48 hs. (no menos de 6 guardias al mes)

Deberán ser realizadas por todos los Residentes, de primero a tercer o cuarto año.(según la especialidad)

Los Cursantes de carrera de especialidad deberán cumplir de lunes a viernes el horario de 8 a 16 horas y sábados 4 hs. Las guardias serán de 24 hs, bajo el régimen conocido como 24 por 48 hs., 4 guardias mensuales. (Resolución N° 280/03 - Anexo IX)

En aquellas dependencias que lo justifiquen por sus sistemas particulares de trabajo, el horario de las guardias podrá ser discontinuo previa aprobación del Director del Centro Formador.

En ningún momento las guardias serán consideradas una pasantía y serán realizadas solo durante el tiempo que dure la formación.

Las Guardias no deberán ser solo en el Servicio del Centro Formador sino para toda la Institución (Hospital, etc.) en la que ese centro formador tiene su sede, pudiendo el responsable establecer guardias en el Internado si lo considera, no supliendo éstas a las guardias centrales.

26.5 Los Residentes y Cursantes deberán confeccionar historias clínicas de los pacientes según lo disponga el Responsable o Jefe de Servicio o Jefe de Guardia. Serán responsables de la Historia Clínica y de la solicitud de los métodos complementarios de diagnóstico, autopsias, etc. de acuerdo al Reglamento interno de la Institución o programa de la carrera y siempre bajo la supervisión de sus jefes naturales.

Comunicarán las novedades, estado y evaluación de los pacientes del servicio.

No podrán ausentarse de su guardia sin causa de fuerza mayor, para lo que deberá contar con la debida autorización del Jefe de guardia y dejar reemplazante por el lapso que se ausente.

26.6 Los Residentes no podrán desempeñar función pública o privada; su transgresión será causal de exclusión de la Residencia.

26.7 Deberán justificar sus inasistencias de acuerdo al régimen legal correspondiente

26.8 Una vez designados no podrán ser transferidos a otro Centro Formador.

Situaciones excepcionales, deberán explicitarse por expediente elevado a la SGCS quien decidirá en consecuencia con decisiones inapelables.

Artículo 27°:

Evaluaciones

27.1 Evaluaciones parciales: Se realizarán con una periodicidad de por lo menos de 6 (seis) meses para evaluar habilidades y destrezas adquiridas. Serán teóricas (orales y / o escritas) y prácticas y se receptorán en fecha a decidir por el Director del Centro Formador.

Las evaluaciones de las pasantías en otras Cátedras o Servicios a desarrollarse durante el programa de formación deben ser consideradas en las evaluaciones parciales.

27.2 Evaluaciones promocionales: Se realizarán con una periodicidad anual para evaluar habilidades y destrezas adquiridas.

- El examen teórico constará de 120 preguntas de opción múltiple con cinco respuestas. De las cuales solo una será la correcta y el alumno deberá contestar 72 preguntas en forma correcta (el 60 %). La evaluación promocional con reprobación dará lugar a una evaluación recuperatoria dos semanas después, su reprobación es causal de exclusión de la residencia.

- La evaluación práctica de destrezas y habilidades quedará a criterio del Director o Responsable del Curso, teniendo en cuenta el desempeño práctico anual.

Se receptorán durante el último mes del año lectivo del programa.

- Trabajo Científico: se elaborará como único autor. Durante su formación se evaluarán los avances logrado en el desarrollo programado del Trabajo Científico.

A tal fin los Centros Formadores podrán incluir en sus programas, opcionalmente, rotación en Centros de Investigación. La coordinación de estas actividades se hará a través de la Secretaría de Ciencia y Técnica. (FCM)

- La interpretación de texto en idioma inglés, debe receptorarse con la evaluación promocional correspondiente al primer año del programa.

27.3 Evaluación final: Se realizará al finalizar el último año.

Evaluará el cumplimiento de los objetivos específicos.

Serán teóricas escritas y prácticas, con una modalidad similar a la utilizada para los exámenes para optar al título de especialista.

La evaluación del trabajo científico del cual será único autor, es parte de la evaluación final. Se receptorá durante el último mes del último año de capacitación.

Artículo 28°:

Tribunales de Evaluación

28.1 De las evaluaciones parciales, promocionales y finales, estarán integrados por: Director o responsable como presidente, Profesores Adjuntos, Asociados y/o Profesionales del Cuerpo o Comité Académico del Centro Formador.

28.2 Los resultados finales se elevarán en actas a la SGCS para ser incluidos en la carpeta individual de cada profesional para la elaboración del certificado correspondiente.

Artículo 29°

Certificación

Para hacerse acreedor al certificado de aprobación final se requiere:

29.1 Aprobar las evaluaciones promocionales.

29.2 Aprobar la evaluación final teórico-práctico del programa y el trabajo científico final.

29.3 Demostrar su capacidad para interpretar la literatura médico-científico (comprensión de texto) en el idioma inglés.

29.4 Estar al día en el pago de los aranceles fijados por la SGCS para cada carrera.

29.5 Al Cursante de la Carrera se le otorgará una certificación donde constará el entrenamiento realizado y que lo habilita para rendir la especialidad.

CAPITULO V: Del Régimen de Licencias. Renuncias

Artículo 30°:

Régimen de Licencias

30.1 Licencias: gozarán de un régimen de licencia anual de 15 días hábiles en enero o febrero y de 5 días hábiles en el mes de julio y deberán ser tomados en forma alternada según lo disponga el Director del Centro Formador.

30.2 Licencia por maternidad: se concederá hasta 90 (noventa) días corridos totales con un máximo de 70 (setenta) días post-parto, siendo obligatorio tomar esta licencia con una antelación no inferior a los 20 (veinte) días de la fecha previsible del parto. La Residente acompañará la solicitud con certificado del médico tratante que será remitido a la Dirección de Reconocimientos Médicos de la Nación para su autorización y el Cursante realizará igual trámite en la SGCS.

Por paternidad se concederán 3 (tres) días hábiles.

30.3 Licencia por enfermedad de corto tratamiento: se concederán hasta 45 (cuarenta y cinco) días corridos, continuos o discontinuos en el año

30.4 Licencia por enfermedad de largo tratamiento: se concederá una sola vez, dentro del período de duración de la capacitación, hasta un máximo de 180 (ciento ochenta) días corridos, continuos o discontinuos en el año. En el caso de la residencia todo lo relacionado a estas circunstancias (cumplimiento de tratamiento - licencia, alta, etc.) queda bajo control y vigilancia de la Dirección de Recursos Médicos de la Nación y, en el de los cursantes bajo la supervisión de la SGCS.

30.5 Licencia por matrimonio: se otorgará esta licencia, por el lapso legal correspondiente, debiendo solicitarse al Director del Centro Formador, con una antelación de por lo menos 30 (treinta) días corridos. Esta licencia deberá efectivizarse a partir de la fecha de matrimonio civil o religioso, a elección del interesado y en ningún caso podrá ser denegada una vez cumplidos los requisitos exigidos. Requerirán el comprobante del Registro Civil y organismos equivalentes.

30.6 Licencia por razones particulares: serán otorgadas cuando correspondieren según la legislación vigente. (6 al año, máximo 2 por mes) con goce de sueldo, (Congresos y Jornadas)

30.7 Licencia por capacitación: se otorgarán hasta 60 (sesenta) días corridos, continuos o discontinuos por año.

En caso de Licencia de mayor duración solo podrán acordarse siguiendo las ordenanzas del Honorable Consejo Superior de la UNC.

30.8 Licencia por fallecimiento de familiares: se otorgará conforme a las disposiciones legales vigentes. (hasta 5 días) (Resolución 3413/79 del Poder Ejecutivo Nacional - Anexo X) Requerirán el comprobante del Registro Civil y organismos equivalentes.

Artículo 31º: Justificaciones

La licencia anual será solicitada de acuerdo a lo establecido en el régimen de licencias de la FCM.

Artículo 32º: Recuperaciones

Sistema de recuperación de las actividades en licencias por enfermedad de largo tratamiento y maternidad:

En ambos supuestos, el Residente o Cursante será promocionado desde el punto de vista administrativo al año inmediato superior pero, deberá realizar actividades compensatorias en el tiempo y forma contemplado en el programa correspondiente. Al finalizar las mismas se le realizará una evaluación parcial, promocional o final, según corresponda.

Artículo 33º: Renuncias

33.1 El Residente o Cursante podrá renunciar a la Capacitación informando, con 30 días de antelación, por escrito y con debida fundamentación al Director del Centro Formador, quién la remitirá, con las consideraciones pertinentes, a la SGCS a los fines que correspondan.

33.2 El renunciante de primer año podrá ser reemplazado conforme al orden de mérito establecido en el concurso de selección, cuando esto ocurra dentro del término máximo de 45 (cuarenta y cinco) días siguientes a la fecha de iniciación del programa.

CAPITULO VI: Del Régimen Disciplinario

Artículo 34°:

Régimen disciplinario.

Llamado de Atención Privado: serán objeto de esta sanción las consideradas faltas leves, siempre que el residente o cursante no contare con algún antecedente similar.

34.1.1 Se consideran faltas leves:

- Incumplimiento del horario establecido.
- Desobediencia a las indicaciones de sus superiores de acuerdo a las jerarquías establecidas en cada Servicio.

Cuando se hubiere incurrido en dos o más de las causales enumeradas en los items anteriores, ya sean iguales o diferentes, queda a criterio de la autoridad y según la gravedad de la falta, solicitar a la superioridad la aplicación de una sanción mayor.

34.2 Apercibimiento por Escrito: se aplicará esta sanción en los supuestos de faltas leves reiteradas, o de faltas consideradas graves, cuando no hubiere antecedentes.

34.2.1 Se consideran faltas graves:

- Inasistencia al Servicio por un periodo mayor a 24 horas y/o a una guardia, sin aviso o sin causa justificada.
- Actitud o conducta que se considere lesiva a la dignidad de las personas.
- Negligencia en el cumplimiento de sus funciones.

34.3 Suspensión de hasta 15 (quince) días corridos: se aplicará en el caso de faltas consideradas muy graves o de reiteración de faltas graves.

34.3.1 Se consideran faltas muy graves:

- Ausencia a 2 (dos) guardias sin aviso.
- Ausencia sin aviso por un período mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas al Servicio.
- Abandono del Servicio y/ o guardia.
- Negligencias reiteradas en el cumplimiento de las funciones.

Artículo 35°:

Suspensión por tiempo indeterminado: será pasible de esta sanción el Residente o Cursante a quién se le hubiera imputado la comisión de un ilícito, ya sea en el servicio

o fuera de él, mientras se sustancie judicialmente la causa.

Ausencia sin aviso por un período mayor a 72 (setenta y dos) horas.

Desobediencia grave o reiterada respecto del superior en actividades del servicio.

Lo será también aquel que hubiera incurrido en más de dos y hasta cuatro faltas muy graves, o más de tres faltas graves y hasta seis.

En este supuesto el tiempo de suspensión será el que establezca el Secretario de la SGCS.

Artículo 36°:

Exclusión del Programa: será excluido el que incurra en las siguientes causales:

- Reincidencia de más de cuatro faltas muy graves o más de seis faltas graves.
- Faltas graves a la ética y a la moral.
- Delito, cuando el hecho sea doloso y con sentencia firme aun cuando no afecte la dignidad de la institución.
- Dos suspensiones por tiempo indeterminado.
- Desempeño del Residente en otras actividades remuneradas (oficiales o privadas)

Artículo 37°:

Aplicación de sanciones:

37.1 Llamado de atención privado y apercibimiento por escrito: lo aplicará el Director del Centro Formador y lo elevará a la Secretaria de Graduados en Ciencias de la Salud.

37.2 Suspensión de hasta 15 (quince) días corridos: lo aplicará el Secretario de la SGCS.

37.3 Suspensión por tiempo indeterminado: la aplicará el Decano a solicitud del Secretario de la SGCS

37.4 Exclusión de la residencia: la aplicará el H. Consejo Directivo de la FCM, a solicitud del Sr. Decano de la FCM.

37.5 Cuando el Residente o Cursante contare con dos suspensiones por tiempo indeterminado quedará a criterio del Sr. Decano de la FCM, elevar al H. Consejo Directivo de la FCM, la solicitud de su exclusión de la Residencia.

37.6 Deberá dejarse constancia en el legajo y carpeta personal del Residente o Cursante de todos los apercibimientos y sanciones que se le apliquen, aun de aquellos posteriores a su renuncia o finalización de la residencia, siempre que reconozca como causa hechos cometidos durante esta. A este efecto se deberá transcribir la sentencia condenatoria.

Artículo 38°:

Procedimientos

38.1 Las sanciones previstas podrán ser objeto de los recursos de reconsideración y jerárquico.

38.1.1 El recurso de reconsideración deberá interponerse en el término de 5 (cinco) días a partir de la notificación por ante la autoridad que impuso la sanción.

38.1.2 El recurso Jerárquico, que es el único obligatorio para agotar la vía administrativa, deberá interponerse dentro del término de 10 (diez) días a partir del acto sancionatorio o de la resolución del recurso de reconsideración, por ante la autoridad que aplicó la sanción, quien deberá elevarlo dentro de las 72 (setenta y dos) horas al Secretario de la SGCS, autoridad facultada para resolver en definitiva.

38.2 Tanto la suspensión por tiempo indeterminado como la exclusión, solo podrá disponerse previa vista al imputado por el término de 3 (tres) días a los fines de su defensa y ofrecimiento de pruebas, debiendo acompañar la documentación e instrumental en ese término.

Dentro de los 3 (tres) días siguientes la SGCS, el Director del Hospital, el Director de la Residencia, el Comité o Cuerpo Académico deberán ofrecer las pruebas invocadas. Producida la prueba, se correrá traslado a las partes intervinientes por el término de 5 (cinco) días a fin de que aleguen sobre el mérito de la misma, vencido el cual, sin que las partes hayan hecho uso de este derecho, se les dará por decaído el mismo y se continuará la causa hasta la resolución definitiva; a los fines del agotamiento de la vía, solo será procedente el recurso de reconsideración por ante el Decano de la FCM en el caso de suspensión por tiempo indeterminado y por ante el HCD en caso de exclusión de la capacitación, el que deberá interponerse dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la notificación de la resolución.

Este procedimiento sumario será sustanciado de acuerdo al régimen disciplinario de la FCM.

Los días previstos en estos trámites son hábiles administrativos.

Capítulo VII: De los requisitos, de los Tribunales, del examen para optar al título de Especialista.

Artículo 39º: Requisitos.

39.1 Certificado de haber completado y aprobado una Residencia (reconocida por las jurisdicciones Nacionales, Provinciales o Municipales o de países y naciones que tengan convenios con la FCM - UNC) en las Especialidades reconocidas o que en el futuro reconozca la Facultad de Ciencias Médicas siguiendo los "procedimientos y criterios de Solicitud de acreditación de Especializaciones en Ciencias de la Salud" aquí reglamentadas.

39.2 Certificado de haber completado y aprobado el cursado de la Carrera de Especialidad en un Centro Formador reconocido por la SGCS de la FCM en las especialidades a las que se refiere el punto anterior.

39.3 Certificado de Especialista otorgado por Instituciones reconocidas por Leyes Nacionales, Provinciales o Municipales de la República Argentina o de países o naciones que tengan convenio con la FCM - UNC. Estos profesionales deberán realizar los cursos complementarios y de idioma (según corresponda) exigidos por la SGCS, como así también presentar un trabajo científico.

39.4 Profesionales que acrediten cursos estructurados reconocidos por la SGCS o que ejerzan su profesión con dedicación certificada en la especialidad correspondiente, fuera del ámbito de la Ciudad de Córdoba, por un término no menor de 10 años. Deberán acreditar cursos de actualización (RHCD N° 405/03- Anexo III) los cursos complementarios y de idiomas exigidos por la SGCS y un trabajo científico.

39.5 Todos los profesionales a que se refieren los puntos anteriores deberán presentar

a la fecha de inscripción para el examen en la SGCS un curriculum vitae que incluya los certificados mencionados para ser evaluados por los Tribunales designados por la SGCS. Esta carpeta de antecedentes deberá ser aprobada para poder rendir el examen para optar al título de especialista.

39.6 Por convenios Institucionales

Artículo 40º: De los Tribunales

40.1 Los Tribunales encargados de la evaluación de antecedentes y de receptor los exámenes para otorgar el título de especialista estarán integrados:

- Un Profesor regular de la especialidad, nombrado por la SGCS quien actuará como coordinador.
- La SGCS podrá invitar:
- Un Profesor de la especialidad representando a los Centros Formadores,
- Un representante nominado:
- Por el Ministerio de Salud Provincial,
- Un representante por el Consejo de Médicos de la Provincia
- Por la Sociedad Científica de la especialidad correspondiente.

40.2 Cada miembro del tribunal deberá presentar al coordinador un número proporcional de las 120 preguntas del examen final (con su respuesta) no pudiendo ningún miembro del tribunal preparar la totalidad de las preguntas. (Res. N°420/03- Anexo XI)

Artículo 41º: Del Examen

El examen final de la especialidad deberá contemplar, como requisitos mínimos, los siguientes: (La confección de las preguntas se hará de acuerdo al instructivo aprobado por resolución HCD 420/03 - Anexo XI):

Examen escrito de 120 interrogantes por test de respuestas múltiples de la especialidad con alternativas de cinco respuestas y una sola correcta.

- Las preguntas deberán ser confeccionadas con un grado de complejidad que califique y clasifique a quien responda.
- En el grupo debe haber un 70% de preguntas "regulares" (que todos los postulantes

de la especialidad con los conocimientos básicos, podrán responder) un 20% son más complejas y un 10% son clasificatorias.

- La complejidad no se refiere al enunciado sino al espíritu de la pregunta que siempre deberá ser claro y comprensible (no usar siglas y evitar cifras con valores demasiados estrechos entre sí) siempre deberán tener una exposición clara en su redacción.

- El 90 % de las preguntas deberán ser extraídas siempre de una bibliografía de textos previamente reconocidos nacional e internacionalmente y el 10% restante basadas en consensos, protocolos o guías publicadas en revistas científicas de la especialidad.

Se deberá proporcionar a los postulantes la lista de la bibliografía utilizada en la confección de las preguntas en el momento de inscribirse para el examen, como así también al inicio de la capacitación programada (residencias, cursos, etc.)

En la confección de los exámenes se deben incluir preguntas que comprendan todos los temas o capítulos que involucra la especialidad no debiendo tener predominio ningún capítulo en especial.

Las preguntas no deberán tener entre las opciones de la respuesta, ninguna ambigüedad o interpretación dudosa.

Las preguntas no serán elaboradas por lo negativo.

Entre las respuestas no estarán las opciones: "ninguna es cierta" o "todas son correctas".

41.1 Examen práctico de conocimientos, destrezas y habilidades adquiridas con caso clínico adecuado a las exigencias teóricas y prácticas de la especialidad. En caso de especialidades quirúrgicas se solicitará solo presentación de casos, táctica y técnica que emplearía.

41.2 Trabajo final aprobado previamente por el Director del Centro Formador.

CAPITULO VIII. Del régimen para renovación del Título de Especialista

Artículo 42°

Para mantener la calidad de Especialista Universitario el titular del diploma respectivo se deberá renovar cada cinco (5) años. (Res. HCS N° 11/86 - Anexo XIII), tres

renovaciones en total.

Artículo 43°

Los Profesores Regulares y/o Jefes de Servicio de instituciones nacionales, provinciales o municipales deberán presentar el Certificado o Diploma que los acredite como tal en cuyo caso la renovación será automática.

Artículo 44°

Para la renovación de Título de Especialista que no estén incluidos en los puntos anterior (Art.43) deberán cumplir con los siguientes requisitos:

44.1 Presentar un curriculum vitae que acredite la actividad desarrollada en los últimos 5 años que deberá contemplar los aspectos asistenciales, actividades y trabajos científicos e investigación y actualización.

44.2 Dicho curriculum será evaluado por el mismo Tribunal designado para la evaluación de las carpetas y examen para el título de especialista de ese año lectivo.

44.3 Certificar haber realizado cursos de actualización y/o perfeccionamiento en el Sistema de Educación continua en Ciencias de la Salud (SGCS) con la instancia presencial y créditos dictados por los centros de la especialidad reconocidos y autorizados por la SGCS. Reglamento de Sistema de Educación Continua de Posgrado en Ciencia de la Salud R.HCD N° 405/03 (Anexo III).

Artículo 45°:

Los certificados de especialista expedidos por Colegios o Consejos Profesionales, Asociaciones Científicas u otros organismos provinciales o nacionales serán reconocidos por la SGCS al postulante que tenga como mínimo una cuarta reválida concedida cada cinco años en su lugar de origen.

Artículo 46°

La SGCS redactará un instructivo sobre las alternativas y modalidades para renovar el Título de Especialista y la certificación necesaria para su renovación.

CAPITULO IX: Anexos. Disposiciones Generales

Artículo 47°:

Todas las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la autoridad de la SGCS - FCM.

Artículo 48°:

En los Hospitales e Instituciones donde funcionen Centros Formadores, los programas y sistemas de ingresos a las mismas, deberán adaptarse a este Reglamento o al que lo reemplazare o modificare en el futuro.

Programa de Residencias**CURSO TEÓRICO MODULAR****PROGRAMA TEÓRICO****Primer Año:****MÓDULO 1: GENERALIDADES DE MEDICINA INTERNA.**

- Concepto de Medicina Interna. Funciones del Internista. Concepto de salud y enfermedad. El paciente como una identidad bio-psico-social. Latrogenia.

- Relación Médico-paciente. Relación del Internista con otros especialistas. Ética Clínica. Interconsultas. Evaluación perioperatoria. Riesgo quirúrgico. Manejo operatorio y post-operatorio.

- Evolución y estructura psicológica del individuo. Trastornos psicológicos: depresión, ansiedad. Ataques de pánico. Somatización. Anorexia nerviosa. Bulimia. Histeria.

- Concepto de Historia Clínica: estructura. Historia Clínica inicial. Historia Clínica de seguimiento orientado al problema médico planteado. Epicrisis.

Total de horas docentes: 15 (quince)

MÓDULO 2: ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES

- Síntomas y signos de enfermedades cardiovasculares. Métodos auxiliares de diagnóstico.

- Pericardiopatías: conceptos. Pericarditis aguda y crónica. Taponamiento cardíaco. Pericarditis constructiva.

- Endocardiopatías: valvulopatía mitral, valvulopatía aórtica, valvulopatía tricuspídea. Válvulas protésicas. Endocarditis infecciosa.

- Miocardiopatías: concepto. Clasificación etiológica, fisiopatológica. Miocardiopatía dilatada. Miocardiopatía chagásica crónica. Miocardiopatías hipertrófica y restrictiva.

- Cardiopatías isquémicas: concepto. Etiología. Factores de riesgo. Fisiopatología. Clasificaciones. Angor pectoris. Infarto de miocardio.

- Arritmias: Fisiopatología. Clasificación. Diagnóstico. Estudio electrofisiológico. Tratamiento. Marcapasos.

- Hipertensión Arterial: concepto. Clasificaciones. Fisiopatología. Estudio de la Hipertensión Arterial. Hipertensiones secundarias. Embarazo e Hipertensión Arterial. Tratamiento de la Hipertensión Arterial.

- Hipertensión Pulmonar: concepto. Clasificación. Corazón Pulmonar. Tromboembolismo Pulmonar: Diagnóstico, tratamiento, prevención.

- Cardiopatías congénitas del adulto: comunicación interauricular. Comunicación interventricular. Doctus persistente. Coartación de la aorta. Tetralogía de Fallot. Estenosis pulmonar valvular. bloqueo aurículo-ventricular congénito. Complejo de Eisenmenger.

- Insuficiencia Cardíaca: concepto. Fisiopatología. Clasificación Clínica. Evaluación de la función ventricular: metodología a utilizar. Tratamiento.

- Shock: causas etiológicas. Fisiopatología. Shock cardigénico, séptico e hipovolémico. Conducta terapéutica. Prevención.

- Enfermedades vasculares periféricas: Aneurismas aórticos. Aneurisma disecante de aorta. Arteritis. Síndrome de insuficiencia arterial periférica aguda y crónica. Tromboflebitis y flebotrombosis. Accidente vascular cerebral: isquemia transitoria. Hemorragia cerebral.
- Misceláneas: Tumores cardíacos primarios, benignos y malignos.

Total de horas docentes: 85 (ochenta y cinco)

MÓDULO 3: ENFERMEDADES HEMÁTICAS

- Hematopoyesis normal. Síntomas y signos. Estudio de Laboratorio Clínico. Métodos auxiliares de diagnóstico. Clasificación de las enfermedades emáticas.
- Metabolismo del Hierro. Factores de maduración. Estudio de los distintos tipos de anemias. Evaluación y tratamiento del paciente anémico.
- Neutropemias y agranulocitosis.
- Leucocitosis. Reacciones leucemoides. Síndrome leucoeritroblástico. Leucemias agudas.
- Síndromes Mieloproliferativos: Policitemias. Leucemi mieloide crónica. Trombocitemia esencial. Mielofibrosis idiopática.
- Síndromes Linfoproliferativos Crónicos: Leucemia linfática crónica.
- Enfermedades Ganglionares: Linfomas.
- Camapatías Monoclonales: Mieloma múltiples y otros.
- Enfermedades del sistema mononuclear fagocítico.
- Enfermedades del Brazo: Hipoesplenismo. Esplenomegalía hiperesplenismo.

- Hemostasia: fisiología de la Hemostasia y métodos de estudio.
- Enfermedades de la Hemostasia: Púrpuras vasculares. Púrpuras vinculadas a las plaquetas. Coagulopatías.
- Enfermedades de la Fibrinólisis: Síndromes de desfibrinación. Coagulopatía por consumo.
- Trombosis y estados de hipercoagulabilidad. Tratamiento anticoagulante, fibrinolítico y antiagregante.
- Hemoterapia: Transfusión de eritrocitos, plaquetas y granulocitos. Plasmaféresis.
- Transplante de médula ósea.

Total de horas docentes: 40 (cuarenta)

TOTAL DE HORAS DOCENTES EN PRIMER AÑO: 125 (ciento veinticinco)

Segundo Año:

MÓDULO 4: ENFERMEDADES DIGESTIVAS

- Síntomas y signos de las enfermedades digestivas. Métodos de estudios complementarios.
- Patología Faringo-Esofágica: Disfagia. Reflujo gastroesofágico. Esofagitis.
- Espasmo esofágico difuso. Anillos esofágicos. Acalasia. Esófago en la esclerodermia.
- Estenosis esofágica. Ruptura. Síndrome de Mallory Weiss. Divertículos. Cáncer de esófago.
- Patología gastro-duodenal: Exploración funcional del estómago. Estudio de la

secreción gástrica.

- Gastritis aguda y crónica.
- Enfermedad úlcero péptica. Síndrome de Zollinger-Elinson. Síndrome de esófago operado.
- Tumores benignos y malignos del estómago.
- Patología del Intestino Delgado y Colon: Estudio de la Absorción intestinal.
- Trastornos de la motilidad intestinal: constipación, síndrome de intestino irritable.
- Diverticulosis y Diverticulitis.
- Megacolon. Colitis pseudomembranosa.
- Enfermedad inflamatoria intestinal: enterocolitis granulopata. Colitis ulcerosa.
- Diarreas agudas y crónicas.
- Síndrome de Mala Absorción.
- Síndromes de isquemia intestinal.
- Tumores benignos y malignos del intestino delgado.
- Poliposis intestinal.
- Neoplasias colo-rectales.
- Enfermedades del Páncreas: Pancreatitis aguda y crónica.
- Tumores del páncreas. Cáncer de páncreas.
- Abdomen Agudo: Peritonitis.

- Enfermedades del Hígado y Vías Biliares: Exploración Funcional Hepática. Síndrome Ictérico.

- Enfermedades inflamatorias del Hígado: Hepatopatía alcohólicas y hepatitis por drogas y otros tóxicos.

- Hepatitis vírica.

- Hepatitis crónica.

- Cirrosis hepática. Hemocromatosis. Enfermedad de Wilson. Amiloidosis. Otras cirrosis metabólicas.

- Hipertensión Portal.

- Insuficiencia hepática aguda. Encefalopatía hepática.

- Hemorragia digestiva.

- Litiasis biliar. Colecistitis aguda y crónica. Síndrome post-colecistectomía. Neoplasia en las vías biliares.

- Colestasis crónica. Colestasis recurrente benigna. Cirrosis biliar primaria. Colangitis esclerosante primaria.

- Enfermedades vasculares: hígado cardíaco. Hígado de Shock. Síndrome de Budd-Chiari. Obstrucción de la vena cava inferior.

- Tumores hepáticos benignos y malignos. Transplante hepático.

Total de horas docentes: 79 (setenta y nueve)

MÓDULO 5: ENFERMEDADES REUMÁTICAS Y DEL TEJIDO CONECTIVO

- Síntomas y signos. Estudios de laboratorio clínica y especializado. Métodos auxiliares de diagnóstico.
- Enfermedades reumáticas. Clasificación.
- Osteoartrosis.
- Artritis reumatoidea.
- Fiebre reumática.
- Espondiloartropatías Seronegativas: espondilitis anquilosante. Artritis psoriásica. Enfermedad de Reiter. Artritis de Behcet y otras.
- Artritis por Microcristales: Gota y otras.
- Artritis asociadas a otras enfermedades.
- Artritis y Espondilitis Infecciosas.
- Reumatismos no Articulados: Fibrositis. Bursitis. Tendinitis y otras.
- Colagenosis Hereditarias.
- Enfermedades Inflamatorias Generalizadas de Etiología Desconocida.
- L.E.S.
- Dermatopolimiositis.
- Esclerosis sistémica difusa. Enfermedad mixta del colágeno.
- Vasculitis: poliarteritis nodosa. Granulomatosis de Wegener. Arteritis de células gigantes. Arteritis de Takayasu. Arteritis por hipersensibilidad.

- Síndrome de Sjögren.
- Enfermedades Óseas: Osteoporosis y osteomalacia. Enfermedad de Paget.

Total de horas docentes: 39 (treinta y nueve)

MÓDULO 6: ENFERMEDADES METABÓLICAS Y NUTRICIONALES

- Metabolismo de los Hidratos de Carbono: Diabetes Mellitus.
- Hipoglucemias.
- Metabolismo de los Lípidos: Dislipemias.
- Tumorismos.
- Metabolismo de los Proteínas: Hipoproteinemias. Hiperproteinemias. Porfiria.
- Nutrición: Balances metabólicos. Requerimientos dietéticos.
- Vitaminas, deficiencias y excesos. Vitaminoterapia.
- Obesidad. Adelgazamiento y desnutrición.
- Nutrición enteral y parenteral.

Total de horas docentes: 20 (veinte)

MÓDULO 7: GERONTOLOGÍA

- Biología del envejecimiento. Cambios somáticos y psíquicos. Teorías del envejecimiento.

- Hospitalización como causa de enfermedad. Enfermedades iatrogénicas. Úlceras y escaras de presión. Incontinencia urinaria.
- Pérdida de la estabilidad: consecuencias. Mecanismos etiopatogénicos. Evaluación. Tratamiento. Alteraciones psíquicas en el geronte. Determinación del riesgo quirúrgico.
- Agentes Farmacológicos: Farmacocinética y farmacodinamia en el geronte. Infecciones e inmunizaciones.

Total de horas docentes: 10 (diez)

TOTAL DE HORAS DOCENTES EN SEGUNDO AÑO: 148 (ciento cuarenta y ocho)

Tercer Año:

MÓDULO 8: ENFERMEDADES RENALES Y DE LAS VÍAS URINARIAS

- Estructura y función renal. Síntomas y signos de las enfermedades nefrológicas. Métodos de estudio: evaluación de la función renal. Estudios por imágenes: radiográficos, tomográficos, ecográficos, radioisótopos, angiográficos. Biopsia renal.
- Embarazo y riñón: Modificaciones estructurales y funcionales. Embarazo y enfermedad renal pre-existente.
- Enfermedades Glomerulares: Patogenia de las enfermedades glomerulares inmunológicas. Glomerulonefritis: aguda, rápidamente progresiva, de curso recurrente o crónica.
- Nefropatías Glomerulares Secundarias: Lupus eritematoso diseminado, Schönlein-Henoch-Goodpasture. Por vasculitis mieloma múltiple. Amiloidosis renal. Endocarditis infecciosa.
- Síndrome Nefrológico.

- Enfermedades Tubulo-Intersticiales no Infecciosas: Nefritis intersticial. Tubulopatías.
- Nefropatía Tóxica: por drogas, por contraste yodado y otros.
- Desórdenes Familiares y Malformaciones Congénitas: enfermedades quísticas.
- Infecciones del Tracto Urinario: Pielonefritis agudas y crónicas. Necrosis papilar. Cistitis. Uretritis. Absceso perinefrítico. Bacteriuria asintomática. Tuberculosis renal.
- Urolitiasis: Litiasis cálcica. Litiasis por ácido úrico. Cistinuria. Otras causas. Nefropatía obstructiva.
- Nefropatía Diabética.
- Tumores Renales y de las Vías Urinarias: Benignos y malignos. Cáncer de vejiga. Enfermedades de la próstata. Cáncer de próstata.
- Hematurias. Causas más frecuentes. Evaluación.
- Insuficiencia Renal Aguda: pre-renal. Intrarenal. Post-renal.

Total de horas docentes: 46 (cuarenta y seis)

MÓDULO 9: ALTERACIONES DEL METABOLISMO HIDROELECTROLÍTICO

- Regulación del equilibrio hídrico. Regulación del equilibrio electrolítico (sodio y potásico).
- Alteraciones del Metabolismo Hídrico: Síndromes de contracción y expansión de volúmenes.
- Alteraciones del Metabolismo del Sodio: Balance normal de sodio. Hiponatremia. Hipernatremias. Estados adematosos.

- Alteraciones del Metabolismo del Potasio: Hipokalemia. Hiperkalemia. Desórdenes del Metabolismo del Mg.
- Trastornos del Equilibrio Acido/base: Fisiopatología. Acidosis y alcalosis metabólicas. Acidosis y alcalosis respiratorias. Alteraciones ácido/base mixtas.

Total de horas docentes: 14 (catorce)

MÓDULO 10: ENFERMEDADES INFECCIOSAS

- Generalidades y clasificación de los agentes infecciosos. Síntomas y signos en las enfermedades infecciosas. Métodos de estudios complementarios.
- Bases de la Terapéutica Anti-Infecciosa: Antibioticoterapia. Vacunas. Sueros heterólogos y homólogos. Quimioprofilaxis.
- Antibioticoterapia: Betalactámicos: penicilinas-cefalosporinas-grupos relacionados con los betalactámicos clásicos.
- Antibioticoterapia: Aminoglucósicos.
- Antibioticoterapia: Cloramfemicol-Tiamfenicol-Tetraciclinas-Macrólidos.
- Antibioticoterapia: Lincosaminas. Vancomicina. Metronidazol. Quinolonas.
- Antibioticoterapia: sulfamidas. Trimetropim-Sulfametoxazol (cotrimaxazol). Antisépticos urinarios. Otros antibióticos.
- Antibioticoterapia: Fármacos empleados en tratamientos de T.B.C. Antifúngicos. Antivíricos.
- Infecciones por Cocos Gram Positivos: Estafilococos-Estreptococos. Tratamientos de elección.

- Infecciones por Bacilos Entéricos Gram Negativos: Fiebre tifoidea y paratifoideas. Tratamiento de elección.
- Infecciones por Pseudomonas: Tratamientos de elección.
- Infecciones por Micro-organismos por Anaeróbicos: Tétano-Beotulismo-Grangrena gaseosa. Tratamiento de elección.
- Infecciones por Gérmenes Oportunistas: Tratamiento Antibiótico de pacientes inmunosuprimidos. S.I.D.A.
- Brucelosis Aguda y Crónica: Tratamiento Actual.
- Toxoplasmosis.
- Enfermedades Venéreas.
- Fiebre Hemorrágica Argentina.
- Gripe. Monocleosis infecciosa. Infecciones por citomegalovirus. Herpes zoster.
- Infecciones Intrahospitalarias.
- Fiebre de Origen Desconocido: Síndrome febril prolongado.

Total de horas docentes: 40 (cuarenta)

MÓDULO 11: ENFERMEDADES PARASITARIAS

- Enfermedades por Protozoos: Entoameba. Naegleria. Giardia. Trichomonas. Leishmanias. Tripanosomas. Balautidium. Plasmodio. Toxoplasma. Neumocitis y otros.
- Enfermedades por Helmintos: Schistosoma. Fasciola. Tenias. Cisticerco. Quinococo. Hymenolepis.

- Enfermedades por Nematodos: Trichinella. Trichuris. Estrangyloides. Ancylostomas. Necator. Enterobirus verminularis. Ascaris. Anchocerca y otros.

Total de horas docentes: 9 (nueve)

MÓDULO 12: ENFERMEDADES ENDOCRINAS

- Fisiología del sistema endócrino. Exploración funcional. Otros métodos auxiliares de diagnóstico.

- Eje Hipotálamo-Hipofisario: Hipófisis anterior: síndromes de hipofunción. Tumores hipofisarios y sínndromes de Hiperfunción.

- Neurohipófisis-diabetes insípida.

- Glándula Pineal: Fisiopatología-patologías.

- Glándula Tiroides: Bocio y nódulos tiroideos. Tiroiditis.

- Síndromes de hiperfunción tiroidea.

- Síndromes de hipofunción toroidea.

- Cáncer de tiroides.

- Glándula Paratiroides: Metabolismo fosocálcico. Hipoparatiroidismo. Hiperparatiroidismo.

- Glándula Suprarrenal: Hipofunción de la corteza suprarrenal.

- Hiperfunción de la corteza suprarrenal.

- Hiperfunción de la médula suprarrenal.

- Indicaciones y supresión de corticoterapia en medicina interna. Enfermedades de las células APUD. Síndrome carcinoide.

- Ovarios: Alteraciones de la pubertad y la menopausia. Anomalías mamarias.

- Hipertricosis. Hirsutismo. Virilización.

- Testículo: Alteraciones de la pubertad masculina. Andropausia. Impotencia. Esterilidad. Ginecomástica

- Tumores endócrinos múltiples hereditarios.

Total de horas docentes: 34 (treinta y cuatro)

TOTAL DE HORAS DOCENTES DE TERCER AÑO: 143 (ciento cuarenta y tres)

Cuarto Año:

MÓDULO 13: ENFERMEDADES RESPIRATORIAS Y TORÁCICAS

- Síntomas y signos de las enfermedades respiratorias. Exámenes de laboratorio clínico y estudio de estupo. Exploración funcional respiratoria. Método de estudio por imágenes: Radiológicos, radioisotopo, angiográficos. Endoscopías. Toracocentesis. Biopsias.

- Enfermedades Bronquiales: Bronquitis aguda. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica: bronquitis crónica. Enfisema. Enfermedad fibroquística pulmonar.

- Asma bronquial. Bronquiectasias.

- Enfermedades Intersticiales Difusas del Pulmón: Neumonitis por hipersensibilidad. Neumoconiosis.

- Compromiso pulmonar en las vasculitis y colagenopatías.

- Sarcoidosis. Fibrosis pulmonar isiopática. Hemosiderosis pulmonar idiopática.

- Enfermedades Inflamatorias e Infecciones del Pulmón: Neumonías producidas por agentes específicos.
- Enfermedades producidas por micobacterias. Formas pulmonares y extrapulmonares.
- Síndromes de aspiración. Supuraciones y abscesos pulmonares.
- Micosis pulmonares.
- Infecciones pulmonares en el paciente inmunosuprimido.
- Eosinofiliias pulmonares.
- Tumores Benignos y Malignos de Pulmón: Cáncer de pulmón.
- Enfermedades de la Pleura: Derrames pleurales.
- Neumotórax. Neoplasias pleurales.
- Insuficiencia respiratoria: Clasificación. Etiología.
- Síndrome de Distress respiratorio del adulto: trastornos funcionales relacionados con el sueño. Oxigenoterapia. Monitoreo, respiración asistida y controlada.
- Enfermedades del Tórax: Malformaciones torácicas, patologías diafragmáticas. Patologías mediastínicas.

Total de horas docentes: 54 (cincuenta y cuatro)

MÓDULO 14: ENFERMEDADES ALÉRGICAS E INMUNOLÓGICAS

- Síntomas y signos. Métodos de estudio: laboratorio. Otros estudios complementarios.

- Biología de la Inmunidad: Linfocitos T y B. Anticuerpos e inmunoglobulinas. Sistema de complemento.
- Principios generales de Enfermedades Alérgicas: Clasificación.
- Enfermedades Alérgicas Específicas: Anafilaxia. Rinitis alérgica. Enfermedades del suero. Reacciones alérgicas a drogas.
- Inmunología del Transplante: Enfermedades relacionadas con el sistema HLA.
- Síndromes de Inmunodeficiencias: SIDA.

Total de horas docentes: 14 (catorce)

MÓDULO 15: ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS Y PSIQUIÁTRICAS

- Síntomas y signos de las enfermedades del sistema nervioso. Estudios de laboratorio clínico. Métodos auxiliares de diagnóstico.
- Cefaleas.
- Neumopatías. Miopatías. Distrofias musculares.
- Coma. Alteraciones de la conciencia por excitación y depresión.
- Síndromes epilépticos.
- Infecciones del Sistema Nervioso Central.
- Enfermedades cerebrovasculares: Accidente cerebrovascular isquémico. Accidente cerebrovascular hemorrágico. Isquemia cerebral transitoria. Síndrome vertebrobasilar.
- Síndromes cerebelosos. Síndromes extrapiramidales.

- Esclerosis en placas.
- Mielopatías.
- Enfermedades Psiquiátricas: Generalidades.
- Trastornos de la personalidad.
- Trastornos psicósomáticos. Stress.
- Síndromes Psicósomáticos Especiales: Anorexia nerviosa. Bulimia.
- Neurosis.
- Psicosis.
- Toxicomanías: Alcoholismo y otras.

Total de horas docentes: 39 (treinta y nueve)

MÓDULO 16: GENÉTICA

- Estructura del gene. Métodos clínicos de estudios genéticos. Herencia mendeliana. Herencia citogenética. Herencia multifactorial. Enfermedades relacionadas con NLA. Herencia mitocondrial. Consejo genético.

Total de horas docentes: 4 (cuatro)

MÓDULO 17: ENFERMEDADES OTORRINOLARINGOLÓGICAS

- Examen clínico del oído, nariz y garganta. Métodos complementarios al alcance del

internista. Interpretación de métodos por imágenes aplicados a la patología específica.

- Enfermedades del oído: Dolor y molestia. Supuración (otorrea). Otitis (otitis media). Pérdida de la audición: causas más frecuentes. Vértigos, acúfenos. Alteraciones del equilibrio. Diagnóstico clínico y criterios de derivación al especialista para cada situación. Medidas terapéuticas a implementar por el médico internista.

- Enfermedades de la Boca y Nariz: Estomatitis. Glosodina. Cáncer de la cavidad oral. Obstrucción nasal. Rinorrea. Rinitis. Sinusitis. Epistaxis. Diagnóstico clínico y criterios de derivación la especialista para cada situación. Medidas terapéuticas a implementar por el médico internista.

- Enfermedades Laringo-Faríngeas: Odinofagia aguda y crónica. Amigdalitis aguda y crónica. Absceso para-amigdalino. Laringofaringitis aguda. Cáncer de laringe. Diagnóstico clínico y criterios de derivación la especialista para cada situación. Medidas terapéuticas a implementar por el médico internista.

Total de horas docentes: 5 (cinco)

MÓDULO 18: ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS

- Control genético de las neoplasias. Oncogenes y antioncogenes. Trastornos cromosómicos. Factores etiológicos. Epidemiología.

- Diagnóstico y Tratamiento en Oncología: Diagnóstico patológico. Marcadores de tumores. Estadificación.

- Métodos de tratamiento: Cirugía oncológica. Radioterapia. Quimioterapia: Estrategia de la quimioterapia antineoplásica. Toxicidad de las drogas citostáticas. Quimioterapia ayudante. Hormonoterapia. Inmunoterapia. Tratamiento del dolor.

- Enfermedades malignas secundarias. Síndromes paraneoplásicos.

- Enfermedades Malignas Específicas: Epidemiología. Diagnóstico, pronóstico y

posibilidades terapéuticas de: cáncer de ovario. Cáncer de cabeza y cuello. Cáncer de mama. Tumores testiculares germinales. Tumores óseos y de tejido de sostén. Melanoma maligno.

Total de horas docentes: 15 (quince)

MÓDULO 19: ENFERMEDADES OFTALMOLÓGICAS

- Examen ocular mínimo-básico a efectuar por el médico internista. Fondo de ojo: normal, patológico. Clasificación.

- Alteraciones Oculares Observadas por el Internista: conjuntivitis. Blefaritis. Hemorragias. Pterigión. Lesión por cuerpo extraño. Dolor ocular: úlcera de córnea-glaucoma. Metodología para el diagnóstico por el internista y criterios de derivación al especialista. Medidas terapéuticas a implementar por el médico internista.

- Alteraciones en la Secreción Lagrimal: Epifora-déficit de la secreción.

- Oftalmopatías que acompañan a Enfermedades Médicas: en diabetes en tiroideopatías-glaucom-desprendimiento de retina. Cataratas. Cataratas senil. Diagnóstico por el internista y criterios de derivación al especialista. Medidas terapéuticas a implementar por el médico internista.

- Drogas y Oftalmopatías: Alteraciones oftalmológicas producidas por drogas de uso habitual en Medicina Interna. Criterios de diagnóstico. Medidas de control y prevención.

Total de horas docentes: 5 (cinco)

MÓDULO 20: ENFERMEDADES DERMATOLÓGICAS

- Exploración física de la piel, anexos y mucosas. Metodología. Diagnóstico

dermatológico: determinación del tipo de lesión por el examen clínico. Lesiones cutáneas elementales: definición y caracterización. Métodos complementarios de diagnóstico.

- Manifestaciones cutáneas más comunes secundarias a endocrinopatías y enfermedades del sistema nervioso.

- Manifestaciones cutáneas más comunes secundarias a enfermedades digestivas y reumáticas.

- Manifestaciones cutáneas asociadas a neoplasias: a) producidas por metabolitos formados por el tejido neoplásico, b) paraneoplásicas idiopáticas.

Total de horas docentes: 5 (cinco)

TOTAL DE HORAS DOCENTES DE CUARTO AÑO: 137 (ciento treinta y siete)

PROGRAMA PRÁCTICO PARA RESIDENTES DE MEDICINA INTERNA CLINCA DE ESPECIALIDADES DE VILLA MARIA

El propósito de este programa es la capacitación integral del médico para el ejercicio de la Medicina Interna. Para lo cual llevará acabo actividades destinadas a proporcionarle formación científica y humana.

Dichas actividades se dividirán en asistenciales, docentes y científicas.

Actividades asistenciales:

A- Revista de sala su objetivo es que los residentes aprendan con profesionales formados que evaluarán la capacidad de interrogar, examinar y confeccionar las

historias clínicas de los pacientes, aprender a razonar discutiendo casos y a solicitar estudios complementarios, y aprovechar la información bibliográfica aportada por los participantes.

B- Trabajo en sala de internación.

C- Consultorio externo.

D- Guardia externa.

E- Sala de U.T.I.

F- Rotación por diferentes servicios.

Actividades docentes:

A- Ateneo Clínico: su objetivo es formar espíritu crítico del residente frente a cada situación particular basándose en información bibliográfica y además aprender a presentar y discutir casos con otros colegas. Se presentarán casos clínicos representativos o de diagnóstico difícil; será presentado en forma resumida por el residente a cargo del paciente fundamentando su manejo sobre la base de actualización bibliográfica, sus pares adoptarán el rol de diferentes especialistas que analizarán el caso desde su óptica.

B- Ateneo general de la clínica similar al anterior con la presencia de todos los profesionales de la clínica.

C- Discusión anatomoclínica su objeto es aprender a formular disquisiciones diagnósticas basándose en información científica. Se desarrollarán quincenalmente, será discutido por un residente que obtendrá los datos clínicos una semana antes desconociendo el diagnóstico definitivo.

D- Revistas bibliográficas su objeto es enseñar al residente la búsqueda y el análisis crítico de la información científica además de prepararlo para la realización de trabajos

propios.

E- Clases teóricas para desarrollar el contenido del programa teórico.

Actividades científicas:

A- Realización de trabajos científicos y de investigación aplicando el método científico.

B- Asistencia a cursos de capacitación y congresos relacionados con la especialidad.

C- Presentación de los trabajos realizados en dichos cursos y/o congreso

ACTIVIDADES DEL RESIDENTE DE PRIMER AÑO

A- Revista de sala Estará a su cargo la presentación de los datos del paciente, siendo el responsable de que la historia clínica este en orden y al día. Además será el responsable de que se lleven acabo las decisiones tomadas en revista de sala.

B- Trabajo en sala Tendrá a su cargo la realización de las historias clínicas de todos los ingresos de la institución. Estas deberán ser completas y contener planteamientos diagnósticos. Será además el encargado de atender los llamados de los pacientes internados y concurrir a todos los llamados de resucitación.

C- Guardias realizarán 2 guardias activas por semana en internado con supervisión de guardia pasiva de los profesionales de planta.

D- Consultorio externo Asistirá a consultorio de los médicos de planta.

E- Rotaciones durante este año rotarán por el servicio de cirugía general por seis meses, anestesiología un mes, pediatría y neonatología dos meses.

ACTIVIDADES DEL RESIDENTE DE SEGUNDO AÑO

A- Revista de sala Supervisara el desempeño de los residentes menores. Participará

de las discusiones de los casos defendiendo las conductas tomadas y de organizar la búsqueda de información científica que haga al caso.

B- Trabajo de sala Atenderá las interconsultas solicitadas. Supervisará las actividades de sus residentes inferiores, realizará las indicaciones de sostén y/o emergencia de los pacientes internados y solicitará los estudios complementarios de rutina.

C- Guardias realizarán guardia activa 2 veces por semana en la guardia externa con la asistencia de guardias pasivas de todas las especialidades de la institución.

D- Consultorio externo realizará consultorio supervisado por médicos de planta.

E- Rotaciones rotarán seis meses por el servicio de U.T.I., y cuatro meses por el servicio de cardiología.

ACTIVIDADES DEL RESIDENTE DE TERCER Y CUARTO AÑO

A- Revista de sala Participará activamente de las discusiones de casos aportando sus opiniones sobre la base del razonamiento y la información bibliográfica.

B- Trabajo de sala Supervisará las actividades de los residentes inferiores, solicitará estudios de complejidad y tomará decisiones terapéuticas bajo supervisión de los médicos de planta.

C- Guardias realizarán dos guardias semanales en U.T.I. con apoyo de guardias pasivas de todas las especialidades y supervisión de los jefes del área.

D- Consultorio externo Realizarán consultorio con reuniones semanales de supervisión de casos problema.

E- Rotaciones se autorizarán rotaciones cortas por servicios de sub-especialidades clínicas que se consideren necesarias para la formación del residente ya sea dentro o fuera de la institución, el residente de ultimo año podrá elegir una rotación de seis meses de una sub-especialidad si desea orientarse hacia ella.